

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 28 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.815

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 326

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado J. Francisco Zacapa, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa la restitución de franquicias y exenciones otorgadas, conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta: Que en cinco de abril del año en curso, fue trasladada dicha solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en veintiuno de junio del presente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el estudio económico presentados, emitió el informe respectivo, siendo de opinión porque se resuelva favorablemente la solicitud presentada.

Resulta: Que en treinta y uno de julio del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, después de conocer información adicional, emitió parecer porque se conceda a la mencionada empresa, por el término de un (1) año, la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas a la misma para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, conforme el Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 326
Septiembre de 1972.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1358 al 1381
Junio de 1972.

AVISOS

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1°, las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a las personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5°, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero, de los Artículos 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República en aplicación del Artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto,

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), de este domicilio, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: A) Conceder por el término de un (1) año, 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares para la importación de maquinaria, equipo, herramientas, accesorios, repuestos, materias primas y materiales contenidos en el Acuerdo de Clasificación N° 233, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y Acuerdos de Ampliación N° 818, del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, N° 126, del diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, N° 634, del dieciséis de agosto de mil novecientos setenta, N° 100, del ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno y N° 165, del doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavandero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avilío de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 28 O. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.03	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Orza Troy igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.023775	0.04555
Franco Suizo	0.2848	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3108	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003390	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.R. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una Motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca G E M S, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día miércoles quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: "Un vehículo, marca D a i h a t s u, modelo L.F.40 P, tipo Pick-Up; Chassis N° 30813, Motor N° 102401; color azul-marino; año: 1969, con un kilometraje de 6.690; con pintura, llantas, tapicería y radio en perfectas condiciones, lo mismo el motor y la carrocería. Dicho vehículo está valorado en la suma de Tres Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Victoriano Leonzo Gallo (propietario del vehículo descrito), a la señora Gloria Georgina de Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la

suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 24 O., al 3 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediano Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; mediano carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se

haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiquito; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento de comerciantes y público en general, que en Asamblea General, celebrada el día 24 de octubre de 1972, se tomó acuerdo de disolución de la sociedad "AGENCIA COMERCIAL INTERAMERICANA. S. de R. L., nombrándose liquidador de la misma al señor Kurt T. Trebstein.

28 O. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores: Jorge y Sara Cristina Cáceres Guifarro, herederos ab intestato de su difunto padre natural Jorge Cáceres Ramos, y les concede por intermedio de su señora madre, doña Eudelina Ciria Guifarro, la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

José Luis Gale G.,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

28 O. 72.

DECLARACION COMERCIAL

La suscrita, a los comerciantes en particular y al público en general, avisa: Que por Escritura Pública del Notario Roberto Bueso Arias, autorizada el veinte de los corrientes, hizo su declaración de comerciante individual y de establecimiento mercantil, el cual se inicia con un balance de apertura de Diez Mil Lempiras, y desarrollará sus actividades que lo serán en especial la distribución y venta de productos de perfumería y cosméticos, en su establecimiento mercantil que se conocerá bajo el nombre comercial de "DISTRIBUIDORA SPORT", situada en la Once Avenida Sur Oeste N° 20, de esta ciudad. Artículo 380 del Código de Comercio.

MARIA CONCEPCION ROSANAS MIR DE ROIG

San Pedro Sula, 23 de octubre de 1972

28 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a Sotera Villalta C., heredera testamentaria de su difunto esposo Bartolo Ricardo Andino Cruz, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

28 O. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho con escrito, la señora Cristina López vda. de Cáceres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un terreno de dos manzanas de extensión, denominado Potrerillos, ubicado en la aldea de El Río Abajo, jurisdicción del departamento de Francisco Morazán, siendo sus límites: al Norte, propiedad de Samuel Valeriano; al Sur, propiedad de Valentín Zúniga; al Oeste, con propiedad de Juan Ramón Durón; y, al Este, con propiedad de Salvadora López. Propone información de testigos, señores: Angel Valle, Roque Jacinto Padilla y Trinidad López Mendoza,

todos propietarios.—Tegucigalpa, D. C., agosto 24, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán, Honduras".

29 A., 28 S. y 28 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Evangelista Bustillo de Siguenca, mayor de edad, casada, oficinista, hondureña por nacimiento, natural y vecina de esta ciudad puerto, solicitando Título Supletorio de un solar, cita en el lugar conocido con el nombre de Back Road, de esta ciudad, con las dimensiones siguientes: al lado Norte, colinda con el suampo, calle de por medio; lado Sur, con terreno nacional o sea la Loma del Gobierno; Este, con casa del Señor Joseph McLean o sus herederos; y, al Oeste, con solar de la señora Alda Lindo de Richardson. El referido solar tiene cincuenta y siete pies cuadrados. Que dicho solar lo hubo por compra hecha del señor Dionisio Miralda. Sobre dicho solar tengo construida una casa de habitación, hecha de madera de pino y sobre polinas de madera, cuya casa tiene diez (10) pies de largo por diez (10) pies de ancho, que la hubo por compra hecho del señor Mario Siguenca, según sea del documento que acompaño, dicho solar es valorado actualmente en la suma de Tres Mil Lempiras y la casita en Un Mil Lempiras. Ascendiendo a una suma de Cuatro Mil Lempiras, casa y solar. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supleto-

rio; para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores: Leopoldo Hunt, Ralph McField y Spencer Bennett, mayores de edad, casado, el primero y último y viudo el segundo, ambos propietarios de bienes raíces, inscritos en este Municipio.—Roatán, 18 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras”.

29 A., 28 S. y 28 O. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil “ALCOHOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V., con todo respeto comparezco ante el Señor Ministro a solicitar el Registro y Depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

CERO GOMA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de licores o bebidas alcohólicas que produzca mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas cajas que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada “Cero Goma”.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

28 O., 7 y 17 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiado número 412, en mi carácter de Apoderado de la sociedad POLYMER INDUSTRIAL, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, según consta en la Carta Poder otorgada a mi favor por el apoderado de dicha sociedad señor Otto Sauter Fabián, la cual acompaño y pido se razone y se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HELIOTEXTIL

escrita en cualquier forma, color o tamaño, letras, signos o dibujos, pudiendo escribirse dicha palabra sola o acompañada de signos, caracteres o dibujos, que servirá para amparar y distinguir todo material impreso en tela, incluyendo etiquetas, calendarios, cintas decorativas y todo material similar, producido tanto con fibras naturales como sintéticas, en distintos colores, tipos, calidades, formas, estilos y dimensiones, reservándose el derecho de usar la marca sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, pudiendo ir adherida, estampada o litografiada, ya sea sobre los productos mismos o sobre toda clase de etiquetas, bolsas, fardos, paquetes, envolturas, etc., pudiendo además, reproducirse por cualquier medio conocido o por conocerse, apropiado en el comercio y permitido por la ley, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) René López Rodezno”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

28 O., 7 y 17 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414,

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa “FABRICA DE CONFECCIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.”, también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

LIDER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo rojo y letras blancas, con la figura de un niño, número de talla y con la leyenda que dice “Hecho en Honduras”, ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, empaques,

fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

S. P. S

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo blanco, letras azules, con la palabra "Sport", en medio, y en la parte inferior la leyenda que dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes, industria y público en general, se hace saber: que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, y en Escritura Pública N° 75, que autorizó en esta ciudad el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "KATAN ASOCIADOS, S. DE R. L.", con un capital de Diez Mil Lempiras íntegramente suscrito, exhibido y pagado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, cuya finalidad será: a) Representación legal, comercial, administrativa, económica y financiera de empresas, sociedades, compañías, consorcios, y demás personas o grupo de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en el país o en el área centroamericana; b) Compra y venta de artículos extranjeros o nacionales, por cuenta propia o ajena en las condiciones y sobre las bases que la sociedad considere oportuno; c) Producción, venta y distribución de productos extranjeros o nacionales de cualquier naturaleza, forma, composición química, física u orgánica; d) Comprar, vender, arrendar o ejecutar cualesquiera de actos jurídico-mercantiles, con bienes muebles o inmuebles, sean éstos de propiedad de la sociedad o de extraños a la misma, nacionales o extranjeros; e) Representar con carácter de exclusividad o no, compañías, agencias, industrias, organismos y demás instituciones de carácter público o privado, tanto nacionales como extranjeras; f) Compra y venta de acciones, títulos valores de compañías, personas naturales, nacionales o extranjeras; g) Ejecutar en fin todos los actos y contratos de naturaleza jurídica, mercantil, laboral, financiera, económica, agrícola, relacionados con las actividades anteriormente enunciadas, y en general, el comercio en forma lícito y de acuerdo con las buenas costumbres y de los que está en el comercio de los hombres. Duración indefinida. Actuará como Administrador y Gerente General de la misma, el señor Juan A. Kattán.

San Pedro Sula 23 de octubre de 1972

LA ADMINISTRACION

28 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como

marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

NUEVA YORK

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo dorado, letras negras, con las palabras "Producto Centroamericano hecho en Honduras", en medio en las partes laterales tiene impresa la palabra "Nueva York", en letras negras, en el fondo el bosquejo de un edificio, y en la parte inferior dice "Quality Luxurious Comfort & Long Wear", por el otro extremo el símbolo de la Estatua de La Libertad, con la palabra "Nueva York", y dos estrellas a los lados y dos recuadros con las palabras "Marca Reg. Fábrica CONFECA", todo en negro, ampara, dis-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el Artículo 380, a los comerciantes, industria y público en general, se hace saber: que con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, y en Escritura Pública N° 103, que autorizó en esta ciudad la Notario Hulda Frenzel de Aguilar, se constituyó la sociedad anónima "LOTIFICADORA CALPULES, S. A.", con un capital social autorizado y suscrito de Veinticinco Mil Lempiras, encontrándose pagado el veinticinco por ciento del mismo, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. La finalidad de la sociedad será: compra y venta de terrenos, edificios, desarrollos urbanos, lotificaciones, construcciones, acciones, bienes muebles en general, arrendamiento de edificios, alquileres, y en general, toda clase de actividades relacionadas con el giro principal de la misma. Con duración indefinida.

San Pedro Sula 23 de octubre de 1972

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 O. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes, industria y público en general, se hace saber: que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, y en Escritura Pública N° 76, que autorizó en esta ciudad el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, se constituyó la sociedad anónima "LOTIFICADORA DUKA, S. A.", con un capital de Cien Mil Lempiras íntegramente suscrito, exhibido y pagado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, cuya finalidad será: compra y venta de terrenos, edificios, desarrollos urbanos, lotificaciones, construcciones, acciones, bienes muebles en general, arrendamiento de edificios, alquileres, y en general, toda clase de actividades que estén relacionadas con el giro principal de la misma.

San Pedro Sula 23 de octubre de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 O. 72.

tingue y protege calcetines de todo tamaño, marca que se aplica o fija en los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de Marcas.—Señor Ministro de

Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

EL TRABAJADOR

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo negro y letras doradas, con la figura de un trabajador, con números de talla y con la leyenda que dice: Hecho en Honduras, ampara, distingue y protege pantalones de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el Comercio y en la Industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marcas.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, casado, Abogado, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, e inscrito con el número 0414, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, accionando en representación de la Empresa "FABRICA DE CONFECIONES CENTRO AMERICA, S. DE R. L.", también del domicilio de San Pedro Sula, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder que acompaño, el que tenido a la vista se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, a los comerciantes, industria y público en general, se hace saber: Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos y en Escritura Pública N° 65, que autorizó en esta ciudad en Notario Edgardo Dumas Rodríguez, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable "FARMACIA SANTA ELENA, S. A. DE C. V.", con un capital de Cuarenta y Siete Mil Lempiras, el mínimo y el autorizado de Cien Mil Lempiras. El capital mínimo se encuentra suscrito, exhibido y pagado el veinticinco por ciento. Con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. La finalidad de la Sociedad será: Negocios dedicados a la venta, distribución y representación de drogas, medicamentos, cosméticos, equipos médicos y cualquier otro negocio lícito, conexo o similar al negocio de farmacias, con duración indefinida.

San Pedro Sula, 23 de octubre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 O. 72.

solicitando el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la denominada:

ELEGANTE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, con fondo blanco, letras azules, con una estrella roja en medio y dos recuadros laterales que indican la talla y número, y en la parte inferior dice "Hecho en Honduras", ampara, distingue y protege camisas de todo tamaño, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Juan R. Morales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische

Anilin- & Soda Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BAVISTIN

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinas; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

18 y 28 O. y 8 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y No-

tario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

PRINCESS

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles así como cualquier producto que fabrique mi representada INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Princes".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

MARCIA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Ma-

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por este medio al comercio, industria y público en general, se hace saber: Que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos y en Escritura Pública N° 102, que autorizó en esta ciudad, la Notaria Hilda Frenzel de Aguilar, se protocolizó el Acta número siete, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la empresa *GLIDDEN DE HONDURAS, S. A.*, con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, contentiva del Acuerdo de Aumento de Capital Social, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras; como consecuencia de lo cual el Capital Social de la Empresa queda establecido en la cantidad de Doscientos Sesenta Mil Lempiras. Por razón del aumento se reformó la Cláusula sexta de la Escritura de Constitución Social. Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 23 de octubre, 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 O. 72.

xi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles así como cualquier producto que fábr i q u e mi representada **INDUSTRIAS SUPERTEX, S. A. DE C. V.**, inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Marcía".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda:
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1358

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado Wilfredo Baca Hughes y Dora Alicia Rivera A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1359

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Alfonso Licon y Sara Flores, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.— Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1360

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Jiménez Borjas y Viviana Zaldívar, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1361

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto José Rodas Baca y Digna Mercedes Amaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1362

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Rodolfo Ramírez Varela y Reyna Margarita Cubas Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1363

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Augusto Molina M. y Carmen Epifania Sánchez Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1365

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Adrian Vargas y Graciela E. Aguilera, vecinos de Orocutna, Choluteca, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1966

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Humberto Sanabria y Sonia Margarita Benítez, vecinos de San Nicolás, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1366

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alirio Funes y Belda Deisy Espinoza, vecinos de Olancho, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1367

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomé Matute y Diamantina Girón, vecinos de Salamá, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1368

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Hugo Montesí Sánchez y Zulema Mejía, vecinos de Amapala, Valle, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1369

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Vin-del Leiva y Elsie Weimer Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1370

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Uclés y Zoila Esperanza Mendoza, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Montes y Yolanda Rodríguez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1372

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Tá-bora y Rosa Rodríguez Guerrero, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1373

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucas Velásquez y Otilia López, vecinos de Guarita, Lempara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1374

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Urrea y María Santos Hernández, vecinos de Corquín, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1375

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Martínez Castellanos y Reyna Isabel Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, e la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1376

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximiliano Mejía Mejía y Martha Aurora Cisneros S., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1377

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Juan A. Cruz Ochoa, soldado del Resguardo del Presidio de Ocotepeque, Depto. de Ocotepeque, en sustitución del ciudadano Carlos Manuel Casangle, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará del sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1378

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de Marcala, departamento de La Paz, los nombramientos siguientes:

Juan Angel Sierra Ramos, Aparicio Molina, Alejandro Rodríguez, Andrés Delcid Argueta y Isidro Domínguez en sustitución de Remberto Claros Espinal, David López Pérez, Norman Oliviano Zelaya, Cristino Delcid y Jesús Nolasco Llazo.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1379

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de La Paz, departamento de La Paz, los nombramientos siguientes:

C A B O :

Carlos Velásquez en sustitución de Lorenzo Palomo Cáceres.

S O L D A D O S :

Arnulfo Manuales Castillo, Timoteo Vásquez, Miguel Guzmán, Marcio Lara, Raúl Manuales y Gustavo Valle en sustitución de José Herminio Salinas C., Narciso Lorenzo Vásquez H., Aquilino Mejía Hernández, José Dimas Flores Juárez, Juan Rafael Velásquez B., y Marco Tulio Castillo C.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1380

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender al ciudadano David O. Rodríguez Mejía, del puesto de Delineantes de Ingeniería I (N° 001253), al cargo de Ingeniero I de la Sección Servicios de Ingeniería de la Oficina del Secretario. (Puesto Vacante).

El ascendido devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N.32, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1381

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Wilman Torres, Conserje I de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, (Puesto N° 001306), en sustitución del ciudadano José Isabel Muñoz, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a Zoila Eneida Hernández viuda de Gómez, heredera testamentaria de su difunto esposo José Francisco Gómez Vallejo, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".
28 O. 72.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.